

Jurmo del año que viene de mill setecientos y veinte y ocho
segun y en la misma forma que lo han usado y exercido ciertos ante
caminos y manos a la Justicia y Regim. de dha m. Villa de Sumi
lla que en virtud de esta m. Provision o admitan al uso y exercicio
dello. Expresados officios, y orden taparon de ellos, reservando
de vos el Juramento en la forma acostumbrada, y no deuenido m.
al. R. m. quanto al punto, o proprio de ella, y que se guarden y hagan
guardar todas las honras y prerrogativas que por las dhas dhas
en o son devedidas, y para verlos y exercerlos o darlos, y en
conformacion bastante como de dho se requiere: para cuyo cumpli
miento mande expedir la presente firmada de mi mano,
sellada con el sellado de armas, y sellada del Rey, y
to m. hec. en Madrid, a veinte y nueve dias del mes de Mayo
20 año de mill setecientos y veinte y ocho.

Al Marques

Por mandado de su bo.

Francisco de Armenteros

El provey. de dho. de Justicia es de mill y setenta y ocho y en la dha. Villa de Sumilla,
que lo sirven desde el dia de la fecha de este Real hasta el dia de la dha. de la
dha. de mill y setenta y ocho.

